

CALETA OLIVIA, 29 AGO. 1997

**VISTO:**

El Expediente N° 10.989-UARG-97 y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita la concesión de una licencia con goce de haberes solicitada por el Prof. Alberto Carnevale de la Unidad Académica Río Gallegos, para cursar a partir del 21 de julio y hasta la finalización del período académico 1997, una Maestría en Ciencias Sociales con orientación en Ciencia política y Sociología dictada en la Universidad Nacional de Rosario y organizada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales;

Que el docente eleva dicha solicitud mediante nota dirigida a la Jefatura de la División Cultura, Comunicación y Lingüística de esa Unidad Académica aclarando que las tareas de formación de grado que desempeña en la Unidad no se verían resentidas en caso de ser concedida la licencia, como así tampoco su asistencia a mesas examinadoras;

Que la Jefatura aludida avala la petición al considerar que se trata de una licencia breve según lo establecido por Resolución N° 050-COSUPRO-91 (Régimen de Licencias por estudios avanzados) en su anexo 1, artículo 1, inciso f punto 2, y eleva la solicitud al Departamento de Ciencias Sociales, a fin de gestionar por su intermedio el tratamiento del pedido en el seno del Consejo de Unidad;

Que a fs. 6 obra nota N°53/97 de Jefatura de Personal de la Unidad Académica Río Gallegos, informando sobre la situación de revista del ocurrente y manifestando, por otro lado, que la solicitud de licencia aludida se encuadra en el artículo 1º inciso b (licencias prolongadas) de la Resolución 050-COSUPRO-91;

Que a fs. 12/13 obran Disposición interna del mencionado Departamento, por la cual se concede licencia breve por estudios avanzados al docente por el término de un mes a partir del 11 de agosto de 1997, y nota N° 150/97 de la Dirección del citado Departamento confirmando la asistencia del Prof. Carnevale a las mesas examinadoras del turno julio-agosto;

Que en la nota citada se recomienda asimismo gestionar el otorgamiento de la licencia por estudios avanzados por ante el Consejo Superior, a partir del 10 de septiembre de 1997 y hasta la finalización del período académico 1997;

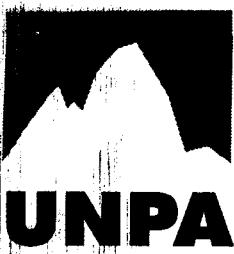
Que por Acuerdo N° 234 del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos se deniega la licencia por estudios y se solicita al Consejo Superior el otorgamiento de la licencia por estudios avanzados con el plazo mencionado;

Que según constancias obrantes a fs. 17, las licencias antes otorgadas al recurrente exceden los seis (6) meses en dos años calendario, tal el máximo establecido en el inciso g) artículo 1, Anexo I de la Resolución 050-COSUPRO-91 para el caso de licencias breves;

Que a fs.18 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos estimando la viabilidad de exceptuar al docente de los alcances del inciso citado precedentemente y de esta manera sanear la situación del docente desde el 10 de septiembre de 1997 y hasta la finalización del segundo cuatrimestre de este mismo año;

Que puesto a consideración en acto plenario en la cuarta reunión del Cuerpo, se propone exceptuar al docente, y por el plazo de dos años, de los alcances del inciso g) artículo 1, Anexo I del Régimen de Licencias por estudios avanzados, quedando de este modo facultado Consejo de Unidad para otorgar la licencia correspondiente;

Que puesto a votación se aprueba por unanimidad;



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**  
**R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** EXCEPTUAR al Prof. Roberto Carnevale de los alcances del inciso g), artículo 1, Anexo I del la Resolución 050-COSUPRO-91, a partir del 10 de septiembre de 1997 y por el término de dos años.

**ARTICULO 2º:** ELEVAR el expediente Nº 10.989/97 y las presentes actuaciones al Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, a fin de proseguir los trámites pertinentes.

**ARTICULO 3º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, comuníquese al interesado, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

DCV Patricia Schembari  
a/c Secretaría Consejo Superior

  
Prof. Enrique O. Isola  
Rector

**RESOLUCION**

Nro **075**